

**AVISTA TELEVISIÓ DE BARCELONA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbente)

**COMUNICASET,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada

El socio único de «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal» y esta misma sociedad, como accionista única, a su vez, de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», aprobaron con fecha 29 de junio de 2007, la fusión por absorción en virtud de la cual «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal», accionista única de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», absorbe a esta última, quedando la absorbida disuelta y extinguida sin liquidación. El proyecto de fusión, conforme al cual se han adoptado estos acuerdos, fue formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes en la fusión con fecha 16 de enero de 2007, siendo depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, al que corresponden los domicilios de ambas sociedades, el 26 de febrero de 2007. Una rectificación de los Balances de fusión que obraban en el referido proyecto, y por tanto del mismo, suscrita igualmente por todos los Administradores de ambas sociedades con fecha 21 de junio de 2007, ha sido depositada en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 27 de junio de 2007. Dicho proyecto y los citados Balances de fusión de cada una de las dos sociedades, que son los cerrados a 31 de diciembre de 2006, han sido igualmente aprobados con fecha 29 de junio de 2007, por el socio único y el accionista única de ambas sociedades participantes en la fusión.

Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de enero de 2007.

No se otorgan en esta fusión derechos especiales para ningún tipo de participaciones ni acciones, ni existen titulares de derechos especiales distintos de las mismas, ni clases especiales de acciones, ni participaciones privilegiadas.

No se atribuirán ventajas a favor de ninguno de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes, ni tampoco a favor de los expertos independientes, por no ser precisa su intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas, en su caso, de cada una de las dos sociedades participantes en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2007.—Administrador Solidario de «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», José María Martín Guirado.—47.984. y 3.^a 18-7-2007

**BABCOCK POWER ESPAÑA, S. A.
Sociedad unipersonal**

Anuncio de reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad Babcock Power España, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, debidamente representado, decidió en fecha 29 de junio de 2007, con el fin de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social, reducir el capital social de la com-

pañía en 37.000.000 euros, pasando a ser el nuevo capital social de 36.000.000 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social en 3,70 euros, resultando un valor nominal por acción con posterioridad a la reducción de 3,60 euros cada una y acordándose la consecuen-te modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que no procede devolución alguna de aportaciones a los accionistas y que la presente decisión será efectiva desde el momento de su incorporación a la escritura pública. En virtud de lo dispuesto en el artículo 167, párrafos 1 y 2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existe derecho de oposición a favor de los acreedores de la compañía.

Galindo (Vizcaya), 29 de junio de 2007.—Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Teresa Palomera Vicente.—48.204.

**BANCAJA US DEBT, SOCIEDAD
ANÓNIMA UNIPERSONAL**

Emisión de bonos sénior de renta variable

Bancaja US Debt, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio social en Castellón de la Plana, calle Caballeros número 2 y número de identificación fiscal A-97745558, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 1344, Libro 907, Folio 164, Hoja CS-26100, inscripción 1.^a, con un capital social de 60.500 euros íntegramente suscrito y desembolsado y cuyo objeto social es la emisión de instrumentos de deuda de cualquier naturaleza para su colocación en los mercados tanto nacionales como internacionales, comunica que ha acordado realizar una emisión de bonos simples a corto plazo a tipo de interés variable prorrogables («extendible notes») al amparo de la Sección 4(2) del Securities Act de 1933 (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos, en adelante Securities Act) que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (en adelante, la Emisión). La emisión tiene las siguientes características:

Emisor: Bancaja US Debt, Sociedad Anónima Unipersonal.

Naturaleza y denominación de los valores a emitir: Emisión de bonos simples a corto plazo a tipo de interés variable prorrogables («extendible notes») al amparo de la Sección 4(2) del Securities Act estructurados en una única serie.

Importe nominal y efectivo de la emisión: El importe total de la Emisión es de 1.300.000.000 dólares USA. El efectivo inicial será el resultado de multiplicar el precio porcentual de la Emisión por el importe nominal indicado. Dicho importe es de 1.300.000.000 dólares USA.

Garante: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

Número de valores: 13.000 como máximo.

Valor nominal unitario: 100.000 dólares USA o múltiplos de 100.000 dólares USA.

Moneda: Dólar USA.

Precio de suscripción: 100% del nominal por valor.

Representación de los valores: Los Bonos estarán representados por títulos físicos nominativos expedidos a favor de la entidad depositaria de los Bonos (the Depository Trust Company) (global notes).

Fecha de Emisión: La Fecha de Emisión se corresponde con la Fecha de Desembolso.

Fecha de Vencimiento Inicial de la Emisión: Los valores tendrán un vencimiento inicial, estimado en 196 días desde la Fecha de Emisión de los bonos, que podrá ser prorrogado sucesivamente. Por tanto, salvo si se ejercitase la opción de extensión a la que se hace referencia más adelante, el importe principal de cada Bono, junto con cualquiera intereses devengados y no pagados sobre el mismo, e importes adicionales, en su caso, pasará a estar vencido y a ser exigible el 23 de enero de 2008 y si no fuera Día Hábil el Día Hábil inmediatamente anterior (la Fecha de Vencimiento Inicial de la Emisión).

Fecha de Vencimiento Final de la Emisión: El vencimiento máximo de los valores —tras el ejercicio de la

prórroga máxima aplicable— no podrá exceder de 5 años desde la Fecha de Emisión. Por tanto, en todo caso, la fecha de vencimiento máxima de los Bonos será el 23 de julio de 2012 y si no fuera Día Hábil el Día Hábil inmediatamente anterior.

Extensión: El titular de un Bono podrá elegir extender la fecha de vencimiento de todos o parte de los Bonos de los que sea titular mediante notificación durante el período de notificación (notice period) relativo a cada fecha de elección (election date) (las Fechas de Elección) de forma que el vencimiento de dichos Bonos se extenderá a la fecha que tenga lugar a los 150 días naturales, desde e incluyendo el día 23 del siguiente mes. No obstante, si dicho día natural número 150 no fuera un Día Hábil, el vencimiento se extenderá al Día Hábil inmediatamente anterior. En ningún caso, se podrá extender el vencimiento de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Final.

Si, respecto de cualquier Fecha de Elección, un titular no eligiera extender el vencimiento de la totalidad o de parte de los Bonos de los que sea titular, el importe de principal de dichos Bonos pasará a estar vencido y a ser exigible en la fecha de Vencimiento Inicial de los Bonos, o en cualquier fecha posterior a la cual el vencimiento de dichos Bonos se haya extendido previamente. El importe de principal de aquellos Bonos respecto de los cuales no se efectúe dicha elección será representado mediante un título sustitutivo emitido en la Fecha de Elección correspondiente. Los Bonos representados por dicho título sustitutivo tendrán las mismas condiciones que los Bonos originariamente ofrecidos, salvo que no serán extendibles, tendrán un número Cusip independiente y su fecha de vencimiento será la Fecha de Vencimiento Inicial de los Bonos Extendibles o cualquier fecha posterior a la cual el vencimiento de dicho Bono se haya extendido previamente. El hecho de que un titular no elija extender el vencimiento de la totalidad o cualquier parte de un Bono será irrevocable y obligará a cualquier titular posterior de dicho Bono.

A efectos meramente aclaratorios se hace constar que, en caso de que un titular no elija extender el vencimiento de la totalidad o cualquier parte de un Bono, el mecanismo previsto en el párrafo anterior no supondrá en ningún caso el incremento del importe total de la emisión ni la extensión del vencimiento de los bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión.

Fechas de Elección: Las Fechas de Elección para extender el vencimiento de los Bonos serán trimestrales el día 23 de cada enero, abril, julio y octubre comenzando el 23 de octubre de 2007 hasta e incluyendo el 23 de Enero de 2012 incluido. Si la Fecha de Elección no fuese un Día Hábil, la Fecha de Elección será el día siguiente que sea un Día Hábil, salvo si dicho día tiene lugar en el mes natural siguiente, en cuyo caso la Fecha de Elección será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Amortización anticipada: El Emisor podrá amortizar anticipadamente la Emisión cuando existan motivos fiscales según se describe en el Folleto Informativo de Emisión. Igualmente, los titulares de los Bonos podrán amortizar anticipadamente la Emisión en el caso de producirse un Supuesto de Incumplimiento (Event of Default), tal y como se describe en el Folleto Informativo de Emisión.

Precio de reembolso por valor:

El reembolso será a la par.

Tipo de interés:

El tipo de interés nominal anual de los Bonos será Libor del dólar USA a tres meses (3 meses) (según se define en el Folleto Informativo de Emisión) ajustado trimestralmente mas el margen correspondiente.

Margen:

Fechas Margen:

Desde la Fecha de Emisión hasta el 23 de julio de 2008 (excluida) + 0.03%.

Desde e incluyendo el 23 de julio de 2008 hasta el 23 de julio de 2009 (excluida) + 0.04%.

Desde e incluyendo el 23 de julio de 2009 hasta el 23 de julio de 2010 (excluida) + 0.05%.

Desde e incluyendo el 23 de julio de 2010 hasta el 23 de julio de 2011 (excluida) + 0.06%.

Desde e incluyendo el 23 de julio de 2011 hasta el 23 de julio de 2012 (excluida) + 0.07%.

Base para el cálculo del devengo de intereses:

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360.

Fecha de pago de intereses:

Los intereses de los Bonos 2008 se pagarán trimestralmente el día 23 de cada enero, abril, julio y octubre de cada año, comenzando el 23 de octubre de 2007.

Información Fiscal:

Según se determine en el apartado Taxation del Folleto Informativo de la Emisión.

Colectivo de potenciales inversores:

La emisión podrá ser suscrita exclusivamente por inversores institucionales (Qualified Institutional Buyers) tal y como se definen en la Norma 144A (Rule 144A) del Securities Act y por personas físicas o jurídicas definidas como no estadounidenses (non-US) por la Norma S (Regulation S) del Securities Act.

Período de Suscripción:

El período de suscripción se extenderá desde las 14:00 h p.m. horas (hora de Madrid) del día de la fecha de desembolso (según se define a continuación) hasta las 16:00 h p.m. horas (hora de Madrid) del mismo día.

Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de las entidades colocadoras/suscriptoras.

Lugar y fecha de desembolso:

El lugar del desembolso será Nueva York y la fecha de desembolso será aproximadamente el 23 de julio de 2007, o alrededor de dicha fecha, a partir de las 16:00 h (hora de Madrid) de dicho día.

Agente de pagos: Deutsche Bank Trust Company Americas.

Entidades colocadoras/suscriptoras: J.P. Morgan Securities Inc. y Morgan Stanley & Co. Incorporated.

Contrato de suscripción y colocación:

Las entidades suscriptoras y colocadoras y la Sociedad han firmado un contrato de suscripción y colocación de los Bonos (Dealer Agreement) de fecha 12 de julio de 2007.

Dicho contrato podrá resolverse, entre otras condiciones, por parte de las entidades suscriptoras, si con anterioridad a la fecha de desembolso se produjeran graves cambios en las condiciones financieras nacionales o internacionales, económicas o políticas que afecten de manera adversa y sensible al éxito de la Emisión o si se produjera alguna de las circunstancias establecidas en el contrato de suscripción y colocación de los Bonos.

Destino de los recursos:

De conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, los recursos que se obtengan de esta Emisión se depositarán en su totalidad, descontados los gastos de emisión y gestión, y de forma permanente en la entidad de crédito matriz de Banca US Debt, esto es en Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Banca mediante la suscripción del correspondiente contrato de depósito.

Negociación en mercado secundario de valores:

Se solicitará la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Londres, (London Stock Exchange's Gilt Edged and Fixed Interest Markets) según se establece en el Folleto Informativo de Emisión.

Garantías:

Los Bonos que se emitan contarán con la garantía solidaria e irrevocable de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Banca.

Sindicato de Bonistas: Se constituirá un Sindicato de Bonistas respecto de los Bonos en los plazos y con la forma establecida en la legislación y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En la escritura de emisión se incorporará el reglamento del Sindicato de Bonistas. Actuará como Comisario Provisional del Sindicato de Bonistas don Pedro Miguel Baixauli Ridaura, con DNI número 22661982-J y domicilio en Castellón de la Plana, calle Caballeros número 2.

Acuerdos sociales: Acuerdo del socio único del Emisor 10 de julio de 2007 y acuerdo del Consejo de Administración del Garante de 31 de mayo de 2007.

Valencia, 17 de junio de 2006.—Don Benito Castillo Navarro, persona física representante de Bageva Inversiones, Sociedad Anónima (miembro del Consejo de Administración del Emisor).—48.478.

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**CRINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
UNIPERSONAL**

**DEPOSOLTENEGOLF, SOCIEDAD
ANÓNIMA UNIPERSONAL**

**B2C ESCAPARATE, SOCIEDAD
LIMITADA UNIPERSONAL
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Señor Don José García Lastra con fecha 1 de mayo de 1902, con el número 162 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595; inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030) celebrada con fecha 27 de junio de 2007 y el Accionista Único («Banco Español de Crédito Sociedad Anónima») de «Crinaria, Sociedad Anónima Unipersonal», (entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Rafael Cabrera número 18, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Arucas Señor Don José Gómez de la Serna Nadal con fecha 23 de agosto de 1978, con el número 1.500 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 50 del tomo general de sociedades 204, número 120 de la sección 3.ª, hoja número 1.687, inscripción 1.ª), de «Deposoltenegolf, Sociedad Anónima Unipersonal» (entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 431, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Félix Pastor Ridruejo el 30 de junio de 2000 con el número 1.922 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1751, Libro 0, Folio 89, Hoja GC-34584, Inscripción 2.ª) y de «B2C Escaparate, Sociedad Anónima Unipersonal» (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza, número 3, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada con fecha 28 de abril de 2000 ante el Notario que fue de Madrid Don Félix Pastor Ridruejo con el número 1218 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15476, folio 88, hoja M-260104) en esa misma fecha, aprobaron respectivamente:

a) El Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades citadas con fecha 27 de febrero de 2007, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de abril de 2007 y en el Registro Mercantil de Las Palmas, con fecha 4 de abril de 2007.

b) El Balance de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrados con fecha 31 de diciembre de 2006, verificado en cuanto a la Sociedad Absorbente, única de las sociedades citadas sujeta a Auditoría, por los auditores de cuentas de dicha sociedad.

c) Y, consecuencia de los dos acuerdos anteriores, la fusión por absorción de «Deposoltenegolf Sociedad Anónima Unipersonal», «Crinaria Sociedad Anónima Unipersonal» y «B2C Escaparate Sociedad Limitada Unipersonal», por «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá

por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, no siendo necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», al ser este titular último de todas las acciones y participaciones sociales en las que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas; ni hacer mención al tipo y procedimiento de canje de las participaciones sociales y acciones de las Sociedades Absorbidas; ni fijar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, ya que en la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas, todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 27 de febrero de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Las Palmas, correspondientes al domicilio social de las sociedades que intervienen en la Fusión.

Fecha de efectos contables, modificación de Estatutos, ventajas, derechos especiales y régimen fiscal aplicable.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán efectuadas por la Sociedad Absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2007.

No se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos especiales de ningún tipo a los socios, ni ventajas a los Administradores, ni se producirán modificaciones estatutarias en los Estatutos de la Sociedad Absorbente con motivo de la fusión.

A la presente fusión se le aplicará el régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Autorización Administrativa.

La validez y eficacia de la fusión queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Economía y Hacienda se otorgue la preceptiva autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

Derecho de información y oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la presente fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas entidades.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 9 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Banco Español de Crédito S. A., D. Jaime Pérez Renovales, y el Administrador Único de Crinaria, S.A.U., D. Ángel Alberola López, Deposoltenegolf, S.A.U., D. Luis Villamor Erice, y de B2C Escaparate, S.A.U., D. Ángel Alberola López.—48.542. 1.ª 18-7-2007

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**CORPORACIÓN INDUSTRIAL
Y FINANCIERA DE BANESTO, S. A.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3; constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Señor Don José García Lastra con fecha 1 de mayo de 1902, con el número 162 de su protocolo. Inscrita en